

envio recurso de reposicion y demanda proces de sucesion y liquidacion sociedad conyugal Jose Rodolfo lopez Radicado No 20230046300

Hector Fernando Chavarro Casallas <fernandochavarro1988@hotmail.com>

Mar 13/02/2024 11:48

Para:Juzgado 02 Familia Circuito - Cundinamarca - Zipaquirá <j02prfzip@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (150 KB)

SUCESION JOSE RODULFO.pdf;

Señora

**JUEZ SEGUNDA DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
ZIPAQUIRA.**

E.

S.

D.

Ref.Radiado No 2023 - 0046300

**SUCESION INTESTADA DE JOSE RODULFO LOPEZ
RIÑO. Y LIQUIDACION DE LA SOICIEDAD
CONYUGAL.**

HECTOR FERNANDO CHAVARRO CASALLAS, mayor de edad, domiciliado y residente en Chía, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado de la Señora **YURY PAOLA LOPEZ LATORRE,** en **forma comedida y respetuosa** Manifiesto a la Señor Juez que estando dentro del término de ley presento recurso de Reposición, para que se modifique, o revoque el Auto calendado febrero 8 del año 2024, mediante el cual se abstiene de entrar a tomar decisión alguna sobre la admisión, o inadmisión de la solicitud de apertura del proceso de sucesión y liquidación de la sociedad conyugal del referido

Fundamento mi solicitud en lo Siguiete,

Con fecha noviembre 7 del año 2023 envié al correo electrónico de reparto de los Juzgado de familia de Zipaquirá, la solicitud o demanda de apertura de sucesión y liquidación del Causante JOSE RODULFO LOPIEZ RIAÑO junto en los anexos correspondientes.

De igual manera me contestaron del correo electrónico acusando recibido. Y manifestando que la demanda Junto con sus anexos seria repartido al Juzgado al cual le correspondiese por reparto.

Por reparto le correspondió al Despacho del Juzgado Segundo de Familia, pero en forma inexplicable como su Despacho Lo manifiesta solo llegaron los anexos, pero No la Demanda o Solicitud, de apertura de la Sucesión Intestada, y su correspondiente liquidación de la sociedad conyugal.

Así las cosas, no se puede determinar en donde ocurrió tal situación de no a ver enviado todo el paquete es decir la solicitud o demanda junto con los anexos.

Para lo cual Ruego a su Señoría se sirva Modificar o revocar el auto mencionado, y en su defecto Se entre a determinar si la demanda presentada reúne o no los requisitos de ley. toda vez que me permito allegar la solicitud o demanda de Apertura de Sucesión Y liquidación de la sociedad conyugal del causante JOSE RODULFO LOPEZ RIAÑO

Me permito allegar en PDF la solicitud Mencionada.

Sírvase Señor Juez y acceder a lo Pedido.

De la Señora Juez.

HECTOR FERNANDO CHAVARRO CASALLAS.

C. C. No 71 346 788 de Villa pinzón

TP. 71 346 C. S. de la J.

Email, Fernandochavarro1988@hotmail.com

Carrera 14 No 10-48 Chía primer piso.

Tel 313 573 95 73

Señor

JUEZ DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRA.

(reparto)

E.

S.

D.

**Ref. SUCESION INTESTADA DE JOSE RODULFO
LOPEZ RIAÑO. Y LIQUIDACION DE LA SOICIEDAD
CONYUGAL.**

HECTOR FERNANDO CHAVARRO CASALLAS,
mayor de edad, domiciliado y residente en Chía, identificado
como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado
de la Señora **YURY PAOLA LOPEZ LATORRE**, mayor
de edad, domiciliada y residente en Zipaquirá en forma

comedida y respetuosa, Solicito al Señor Juez se sirva ordenar la APERTURA y RADICACION de la sucesión intestada del Causante Señor **JOSE RODULFO LOPEZ RIAÑO Q. E. P. E. y LA CORRESPONDIENTE LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL** conforme a los siguientes hechos.

HECHOS

1 EL causante **JOSE RODULFO LOPEZ RIAÑO** falleció en la ciudad de Zipaquirá 29 de agosto de 2020, según puede probarse con el respectivo registro de defunción de la notaría 1 del círculo de Zipaquirá con serial No06508515, fecha en la cual se defirió su herencia a quienes están llamados a recogerla en este caso, sus hijos.

2-EL causante **JOSE RODULFO LOPEZ RIAÑO** contrajo matrimonio mediante los ritos católicos con la Señora **MARIA BALVINA LATORRE TORRES** según consta en el registro de matrimonio expedido por la notaría 29 del Círculo de Bogotá, con numero de serial 761111 arriado como medio de prueba.

3-Durante el vínculo matrimonial el causante, y su cónyuge procrearon a los siguientes hijos hoy todos mayores de edad, **YURY PAOLA LOPEZ LATORRE. Y JHON JAIRO LOPEZ LATORRE** Según registros de nacimiento anexos expedidos por la registraduría municipal de Sopo, y notaria 1 del círculo de Zipaquirá.

4.- Como consecuencia del vínculo matrimonial se formó la sociedad conyugal entre los contrayentes es decir entre los Señores **MARIA BALVINA LATORRE TORRES** y el causante señor **JOSE RODULFO LOPEZ RIAÑO** según se prueba con el registro de matrimonio expedido por la notaría 29 del círculo de Bogotá con número de serial 761111, la cual habrá de disolverse y liquidarse.

5-EL causante Señor **JOSE RODULFO LOPEZ RIAÑO** no otorgó testamento alguno, por tal motivo esta sucesión ha de tramitarse mediante el proceso de la sucesión intestada consagrado en el Código General del Proceso.

6-Mi poderdante **YURY PAOLA LOPEZ LATORRE**, es hija legítima del **JOSE RODULFO LOPEZ RIAÑO** según demuestra con el registro civil de Nacimiento expedido por la registraduría municipal de Sopo, y que me permito anexar.

7- La Señora **YURY PAOLA LOPEZ LATORRE**, por ser hija de la causante está legitimada para iniciar el trámite sucesorio y la liquidación de la Sociedad conyugal, pedir su radicación y adjudicación de los bienes que componen la masa sucesoral,

8- Mi poderdante han requerido forma verbal, a sus Progenitora y hermano este caso también como cónyuge sobreviviente y heredero para que se dé trámite en forma consensuada de la sucesión, sin obtener respuesta alguna, por tal situación Me ha otorgado poder Especial, para iniciar y

llevar hasta su culminación la presente sucesión intestada y liquidación de la Sociedad conyugal.

9.-Mi Poderdante **YURY PAOLA LOPEZ LATORRE**, manifiesta que acepta la sucesión con beneficio de inventario.

DECLARACIONES

1-Sírvase Señor Juez del Circuito de Familia de Zipaquirá declarar **ABIERTO Y RADICADO** el proceso de sucesión intestada del Causante Señor **JOSE RUDOLFO LOPEZ RIAÑO**, quien falleció en la ciudad de Zipaquirá el 29 de agosto de 2020, quien en vida se identificaba con la C. C. No 80 394 678 de Chocontá. Cuya herencia se difirió a quienes están llamados a recogerla, en este caso sus hijos **YURY PAOLA LOPEZ LATORRE Y JHON JAIR LOPEZ LATORRE**. El Último domicilio y asiento principal de sus negocios de la causante fue la ciudad de Zipaquirá.

2-Sírvase Señor Juez ordenar la liquidación de la Sociedad Conyugal vigente y existente entre el Causante Señor **JOSE RODOLFO LOPEZ RIAÑO Q. E.P.D.** y la Señora **MARIA BALVINA LATORRE TORRES**, sociedad que no ha sido liquidada por ninguno de los medios legales.

3- Sírvase Señor Juez Declarar a la Señora **YURY PAOLA LOPEZ LATORRE**, como hija legítima de la causante y

con el derecho a intervenir en la presente sucesión intestada, y la liquidación de la sociedad Conyugal.

3-Sirvase Señor Juez ordenar la elaboración de los inventarios y Avalúos de los bienes que conforman la masa sucesoral.

4-Sirvase Señor ordenar la elaboración de los edictos emplazatorios a fin de notificar la persona que se crea con igual o mejor derecho que el que les asiste a mi poderdante para que se hagan presentes en este proceso.

5-Se me reconozca personería para actuar en calidad de apoderado de la Señora **YURY PAOLA LOPEZ LATOORE**.

6-Sirvase Señor Juez ordenar la notificación a la señora **MARIA BALVINA LATORRE TORRES**, en calidad de cónyuge sobreviviente y al Señor **JHON JAIRO LOPEZ LATORRE** en calidad de hijo legítimo del causante.

RELACION DE BIENES

PARTIDA PRIMERA El derecho de dominio propiedad y posesión sobre un lote de terreno distinguido con el número 16 diez y seis de la manzana F de la urbanización Rincón de Zipa ubicado en el área urbana del Municipio de Zipaquirá inscrito en el Catastro bajo el Número 01-00- 487 .0016-000

con un área de Ciento noventa y cinco metros con treinta y nueve centímetros (195. 39mts2) el cual se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos, tomados del título de compra.

POR EL NORTE en Longitud de 18 metros con el lote número 15 de la misma manzana.

POR EL SUR en longitud de 18 metros con la transversal 14 de la misma urbanización.

POR EL ORIENTE. En longitud de 10.855 metros con el lote número 8 de la misma manzana.

POR EL OCCIDENTE, en longitud de 10.855 metros con la calle veinticuatro A (24 A)

TRADICICION

el inmueble descrito anteriormente fue adquirido por el Causante **JOSE RODULFO LOPEZ RIAÑO Y MARIA BALVINA LATORRE TORRES**, por compra hecha a **JUAN RAMON RODRIGUEZ GARCIA** según consta en la escritura de compra No 517 de la Notaria Segunda del círculo de Zipaquirá y correspondió la cedula catastral No 01-00-487-0016-000 y matriculado en la oficina de registro de instrumentos públicos de Zipaquirá bajo en No 176-0031787.

Este predio tiene un avaluó catastral de
073.000

\$ 151.

CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES SETENTA Y TRES MIL PESOS.

PARTIDA SEGUNDA, el derecho de dominio y posesión, sobre un lote de terreno situado en la manzana 23 B lote número 13 de la Urbanización Prados del mirador del Municipio de Zipaquirá, identificado con la matricula inmobiliaria No 176 -84019 de la oficina de registro de instrumentos públicos y privados de Zipaquirá, inscrito en el Catastro, 01-00-0574-00130-000, con un área de terreno aproximado de Ciento Ocho metros cuadrados (108mts²) y comprendido dentro de los siguientes linderos.

POR EL NORTE en extensión de 18.00 metros con el lote 14.

POR EL SUR en extensión de 18.00 metros con el lote número 12.

POR EL OCCIDENTE en extensión de 6. Metros con vía vehicular.

POR EL ORIENTE, En extensión de 6 metros con el lote Numero 16.

TRADICION

El inmueble descrito anteriormente fue adquirido por el causante **JOSE RODULFO LOPEZ RIAÑO Y MARIA BALVINA LATORRE TORRES**, por compra hecha a

A.E. CONSTRUCTORA LTDA, según consta en la escritura pública No 976 de la notaría primera del círculo de Zipaquirá de fecha junio 24 de 2010, registrada en la oficina de registro de instrumentos públicos de Zipaquirá bajo el Numero 176- 84019 correspondiéndole la cedula catastral No 01-00-000574-0013-00

Este predio tiene un avalúo catastral de \$78.149.000 SETENTA Y OCHO MILLONES CINETO CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS.

PARTIDA TERCERA. El derecho de dominio y posesión sobre un lote de terreno denominado manzana TRES (3) lote TREINTA Y SIETE (37) de la urbanización VILLA DEL TRIUNFO DE COGUA, ubicado en el área urbana del municipio de Cogua Cundí. Con una extensión superficial de CIENTO VEINTI CUATRO METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y CINCO CENTIMETROS (124,95mts²) y comprendido dentro de los siguientes linderos según título de adquisición.

POR EL NORTE. En dimensión de 14.70 metros con el lote número 36 de la misma manzana.

POR EL ORIENTE en dimensión de 8.50 metros con la carrera 5 que es su frente.

POR EL SUR. En dimensión de 14.70 metros con en el lote número 38 de la misma manzana.

POR EL OCCIDENTE. En dimensión de 8.50 metros con el lote número 25 de la misma manzana.

TRADICION.

Este inmueble fue adquirido por el causante **JOSE RODULFO LOPEZ RIAÑO Y MARIA BALVINA LATORRE TORRES** por compra hecha a **ANA CECILIA BERNAL** según consta en la escritura pública No 1919 de fecha ocho de noviembre de 2018 y registrada en la oficina de registro de Instrumentos públicos de Zipaquirá bajo el folio No 176 – 107086, correspondiéndole el Numero -01 - 00-00-0076 -0017-000

TRAMITE CUANTIA Y COMPETENCIA

A este proceso ha de dársele el trámite establecido en la sección tercera título primero del código General del Proceso, arts. 473 y sucesivos, la cuantía la estimo Superior a **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS**, es Usted competente para conocer de la presenta acción, en razón al Ultimo domicilio del Causante, la ubicación de los bienes, y la naturaleza del asunto

DERECHO

La base legal del presente proceso se encuentra establecida en los art. 478 y sucesivas de código General del proceso y

arts. 1014, 1037, 1041 y ss. ley 29 de 1982, y demás normas concordantes y complementarias.

MEDIOS DE PRUEBA

Me Permito arrimar como medios probatorios los siguientes.

A.-Registro De defunción de la causante de **JOSE RODULFO LOPEZ RIAÑO**.

B.- registro de matrimonio entre el causante **JOSE RODULFO LOPEZ RIAÑO Y MARIA BALVINA LATORRE TORRES**.

3)Registros de nacimiento de los herederos **YURY PAOLA LOPEZ LATORRE, Y JHON JAIRO LOPEZ LATORRE**

Poder otorgado por la demandante **YURY PAOLA LOPEZ LATORRE**.

Certificados de libertad y tradición y copias de escrituras, de os inmuebles relacionados.

Certificación de los avalúos catastrales

PETICION

En forma comedida solcito al Señor(a) Juez se sirva officiar a la Alpina S.A cuya sede principal queda en el Edificio corporativo Kilometro 3 vía Briceño Sopo y cuyo correo

electrónico es contaccenterQalpina.com. a fin de determinar si el causante trabajo en esa empresa, de ser afirmativa esta, cuanto tiempo trabajo, y a quien se le cancelo las cesantías a que tenía derecho el causante.

De igual manera se sirva oficiar a la Al Banco Caja Social de Ahorros Sucursal Zipaquirá ubicado en la carrera decima No 5- 97 de Zipaquirá, cuyo correo electrónico es defensorbancocajasocial@pgabogados.com con el propósito de saber si el causante tenía cuanta de ahorros, corriente, que cantidad de dinero tenia al momento de su fallecimiento y quien o quienes retiraron dicha suma de dinero.

Elevo la presente petición con el fin de saber si existen otros bienes que componen la masa sucesoral.

ANEXOS

Acompaño a la presente demanda los documentos enunciados en el acápite de las pruebas

NOTIFICACIONES

Manifiesto al Señor Juez que mi poderdante no tienen correo electrónico por tal motivo recibirán notificaciones en mi correo electrónico fernandochavarro1988@hotmail.com. En calle 2a Numero 3-49 Barrio Barandillas de Zipaquirá

La señora **MARIA BALVINA LAOTRRE TORRES Y JHON JAIRO** recibirán notificaciones en la 24 No 13 -46

rincón de Zipa del Municipio de Zipaquirá. de igual manera manifiesto al Señor Juez que ignoro el correo electrónico de ellos.

En mi calidad de apoderado recibiré notificaciones en la carrera 14 No 10-48 primer piso Chía **Email, Fernandochavarro1988@hotmail.com**
Tel 313 573 95 73

Del Señor Juez

HECTOR FERNANDO CHAVARRO CASALLAS.
C. C. No 71 346 788 de Villa pinzón
TP. 71 346 C. S. de la J.
Email, Fernandochavarro1988@hotmail.com
Carrera 14 No 10-48 Chía primer piso.
Tel 313 573 95 73